

BOLETIN OFICIAL



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12 No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea. -Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.	los lunes, miércoles y viernes de cada semana. ADMINISTRACIÓN: Taller Tipográfico de la casa de Expósitos	La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 8.

Negociado 3.º - Busca y captura

El Sr. Alcalde de El Pobo, me participa que en la noche del 9 del corriente desapareció de su domicilio de El Pedregal, la joven Apolonia Clemente, de 20 años de edad, soltera, estatura regular, viste falda entre blanca, gaban azul, toquilla encarnada y pañuelo de merino á la cabeza, cuya joven se cree va en compañía de Cirilo Clemente, de 34 años de edad, casado y vecino de El Pedregal, viste patalón y chaleco de pana color verde, tapabocas con listas negras y su estatura es de 1'800 metros.

En su virtud, encargo á todas las Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y detención de los expresados sujetos, dando cuenta inmediata á este Gobierno, caso de ser habidos.

Guadalajara 16 de Noviembre de 1910.

El Gobernador,

Pedro S. de Baranda

NÚM. 9

El Sr. Alcalde de Valdesaz, me participa que el día 13 del actual desaparecieron de la muletada de dicha villa, tres caballerías de las señas que á continuación se expresan.

En su virtud, encargo á las Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca de las citadas caballerías y den cuenta inmediata á este Gobierno, caso de ser halladas.

Guadalajara 16 de Noviembre de 1910.

El Gobernador,

Pedro S. de Baranda

Señas de las caballerías

Una burra rucia, alzada regular, cerrada, herrada de las manos y con un agujero redondo en una oreja.

Otra idem de 30 meses, pelo rucio oscuro, recién esquilada, también herrada.

Otra idem cerrada, alzada regular, más pequeña que la primera, pelo rucio claro, herrada también.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden

Ilmo. Sr.: Vistas las actas remitidas por V. I. de las sesiones celebradas en los días 4, 5 y 6 del corriente mes por la Asamblea extraordinaria de asociados del Montepío de Médicos titulares, convocada por Real orden de 4 de Octubre último:

Resultando de las mismas:

Que puesto á discusión, con arreglo al párrafo 2.º, artículo 1.º de la referida Real orden, la conveniencia para los asociados de la liquidación del Montepío, devolviendo á los socios el importe de sus cuotas, con las utilidades que pudieran corres-

ponderles, «la Asamblea unánimemente, por aclamación y sin una sola protesta, acordó la liquidación inmediata», aprobándose también una proposición en el sentido de que esta liquidación se practique todo lo rápidamente que sea posible, con devolución de las cuotas ingresadas por concepto de títulos, 8 por 100, certificaciones, subvenciones é intereses del capital.

Que en la del 6 del citado mes, cumpliendo acuerdos tomados en la del día 5, se eligió por unanimidad la Comisión liquidadora, compuesta de nueve Vocales en concepto de propietarios y de otros nueve como suplentes, representando todos los nueve grupos regionales que creyeron convenientemente formar, proponiéndose después, y aceptándose por aclamación, para Presidente de la Comisión referida al Excmo. Sr. Conde de Romanes; y

Que, por último, con aplauso unánime de la Asamblea, y para terminar las sesiones, se acordó un voto de gracias al Presidente y Secretarios de la dicha Asamblea, para la Prensa y para la Comisión administrativa actual del Montepío:

Vistos, asimismo, el Real decreto de 17 de Octubre de 1905 aprobando el Reglamento del citado Montepío, señaladamente en sus artículos 38, 39, 67 y 68; la Real orden de 10 de Junio y el Real decreto de 20 de Octubre de 1908, y las Reales órdenes de 19 de Julio de 1909 y 4 de Octubre último:

Considerando que son acuerdos concretos y terminantes adoptados por unanimidad y sin protesta alguna por los asociados del Montepío reunidos en la Asamblea extraordinaria convocada, los de declarar en liquidación la referida Asociación benéfica; que esta liquidación se practique con toda urgencia y con arreglo á los acuerdos adoptados, y que la lleve á efecto la Comisión liquidadora nombrada en sesión del 6 de los corrientes, bajo la Presidencia que en la misma se designó:

Considerando que procede por lo expuesto practicar la liquidación del Montepío, dentro de los términos señalados en los apartados 7.º y 8.º de la Real orden de 4 de Octubre último, con la inspección que este Ministerio se reserva detallar, y que asimismo es procedente que cese ya la Comisión administrativa especial, que venía funcionando á los efectos de la Real orden de 10 de Junio y del Real decreto de 20 de Octubre de 1908, haciéndose por esta Comisión á la liquidadora la entrega que prescribe el dicho apartado 7.º en la forma en él consignada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se declare en estado de liquidación á la Asociación benéfica denominada Montepío de Médicos titulares, á que se refiere el Real decreto de 17 de Octubre de 1905.

2.º Que se proceda á hacer efectiva la dicha liquidación, dentro de los plazos y en la forma señalada en los apartados 7.º y 8.º de la Real orden de 4 de Octubre último, por la siguiente Comisión liquidadora propuesta por la Asamblea, y que se acepta íntegramente:

Presidente, Excmo. Sr. Conde de Romanones.

Vocales: Por la Región de las provincias Vascongadas, Navarra y Santander, Vocal propietario, D. Juan Antonio Arzola

Idem suplente, D. José Eguiguren.

Por las provincias de Castellón, Valencia, Alicante, Murcia y Albacete, Vocal propietario, don Virgilio Saez.

Idem suplente, D. Arturo Cubells.

Por Galicia, Asturias y León, Vocal propietario, D. Julio Laredo.

Idem suplente, D. Andrés Vázquez Vereá.

Por Cataluña y Baleares, Vocal propietario, D. Felio Vilarrubias.

Idem suplente, D. Eusebio Belli.

Por Aragón y Logroño, Vocal propietario, don Antonio Valero.

Idem suplente, D. José Selma.

Por Madrid, Toledo, Cuenca, Guadalajara, Ciudad Real, Segovia y Avila, Vocal propietario, don Antonio Jiménez Verdejo.

Idem suplente, D. Manuel Martínez Saldise.

Por Zamora, Salamanca, Burgos, Soria, Palencia y Valladolid, Vocal propietario, D. Teodoro Díez Sangrador.

Idem suplente, D. Joaquin Febrel Esteras.

Por Extremadura, Córdoba, Sevilla y Huelva, Vocal propietario, D. Simón Serrano.

Idem suplente, D. Antonio Cabello.

Por las demás provincias andaluzas, Vocal propietario, D. Manuel Moya.

Idem suplente, D. Sebastian Lopez Campos.

3.º Que la precitada Comisión liquidadora, al realizar su misión, tenga en cuenta las prescripciones administrativas procedentes, y señaladamente, en cuanto al movimiento de fondos propios del Montepío, los artículos 38 y 39 del Real decreto de 17 de Octubre de 1905, y respecto á los principios fundamentales de la liquidación, el 67 y demás concordantes de dicho Real decreto.

4.º Que por la actual Comisión administrativa especial del Montepío, que cesa en sus funciones, se haga entrega á la Comisión liquidadora designada en la disposición 2.ª, con la posible urgencia, en la forma determinada en el apartado 7.º de la Real orden de 4 de Octubre último, de cuantos valores, documentos y papeles de la referida Asociación, están hoy bajo su custodia, y

5.º Que se den las gracias al Presidente, Contable y Vocales que constituyeron la Comisión administrativa especial á que se refiere la Real orden de 10 de Junio de 1908, por la inteligencia y celo con que han desempeñado su difícil cometido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1910.

MERINO.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación en 21 de Junio último (*Gaceta* núm. 173), en la que al resolver que de los fondos de cada provincia se abonen á los Médicos de las Comisiones mixtas al mismo tiempo que los honorarios á que tienen derecho, según el art. 129 de la ley de Reclutamiento, los que correspondan á los reconocimientos que menciona la Real orden de 17 de Junio de 1905 (C. L. número 110), se interesa que por este de la Guerra se determine si los Médicos militares tienen derecho á percibir honorarios por los reconocimientos que practiquen como Vocales de las citadas Corporaciones, de mozos alistados en otras provincias:

Resultando que por Real orden de aquel Departamento, de 17 de Junio de 1905 (C. L. número 110), se dispuso que los mozos residentes en provincia distinta de aquella en que fueron alistados,

puedan ser reconocidos y tallados á solicitud propia ante la Comisión mixta de la provincia de su residencia:

Considerando que dicho reconocimiento legal y reglamentario, no tratándose, por lo tanto, de un reconocimiento hecho á petición de parte y en interés de la parte peticionaria:

Considerando que al pedir los mozos ser reconocidos en la provincia en que residen, lo que solicitan es el cambio de lugar del reconocimiento, pero no el reconocimiento mismo:

Considerando que este cambio lo piden en virtud de disposiciones legales que les conceden tal derecho, sin gravámenes ni perjuicios, y que por lo mismo no puede obligárseles á realizar abonos ni satisfacer honorarios, es decir, como si realmente para este efecto se reconocieran en su misma provincia:

Vistas las Reales órdenes de 26 de Mayo de 1900 (C. L. número 117) y la de 14 de Julio siguiente, dictada de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, por la que se resolvió que con arreglo á lo dispuesto en el art. 129 de la ley de Reclutamiento, los Médicos militares no tienen derecho á cobrar honorarios por los reconocimientos que por ministerio de la ley practiquen como Vocales de las Comisiones mixtas,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 del mes próximo pasado, se ha servido resolver que los Médicos de referencia no tienen derecho á percibir honorarios por los reconocimientos de mozos que se acojan á los preceptos de la mencionada Real orden de 17 de Junio de 1905.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 10 de Noviembre de 1910.

AZNAR

Señor....

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.—Circular

Según el artículo 2.º de la Ley de 9 de Septiembre de 1857, es obligatoria en la enseñanza primaria la de Principios de Aritmética, con el sistema legal de medidas, pesas y monedas, y estimando conveniente por razones didácticas el simplificar los primeros estudios y á la vez dificultar la divulgación de los antiguos sistemas métricos para contribuir así á la general adopción del decimal,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con el Instituto Geográfico y Estadístico y á su propuesta, ha tenido á bien disponer que se cumpla estrictamente lo preceptuado, enseñándose en las Escuelas públicas de primera enseñanza y en los Institutos generales y técnicos el sistema métrico decimal, con exclusión de cualquier otro.

Madrid, 29 de Octubre de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

Sr. Rector de la Universidad de ..

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACION

Circular

Para dar cumplimiento á lo preceptuado en el apartado 4.º del art. 47 de la Instrucción

de 14 de Octubre próximo pasado, aprobada, para llevar á efecto el Censo general de la población de España, el día 31 de Diciembre del año actual; prevengo á V., como Alcalde-Presidente de la Junta Municipal del expresado Censo, la necesidad de nombrar un Comisionado que, constituido en esta Capital de provincia, recoja del Sr. Jefe de Estadística los impresos necesarios, con inclusión de las cédulas de familia y colectivas, dentro del plazo de diez días, á contar desde la publicación de esta circular en el *Boletín oficial*, con el fin de que obren en su poder antes del día 1.º del próximo mes de Diciembre.

Guadalajara 15 de Noviembre de 1910.—
El Gobernador-Presidente, Pedro S. de Baranda.

Sres. Alcaldes-Presidentes de las Juntas municipales del Censo de Población de esta provincia.

JUNTA PROVINCIAL DE CAMINOS VECINALES

PROVINCIA DE GUADALAJARA

PLAN DEFINITIVO de caminos vecinales para esta provincia, aprobado con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de Caminos vecinales de 30 de Julio de 1904 y en el 32 del Reglamento provisional para la aplicación de dicha Ley, según Real decreto de 16 de Mayo de 1905.

NOTA. Los caminos comprendidos en dos ó más partidos judiciales, aparecen solamente dentro de aquél en que tienen mayor longitud.

Número de orden.	Clasificación. Orden.	Designación de los caminos
<i>Partido de Atienza</i>		
1	2.º	De Muyo (Soria) á la carretera de Sepúlveda á Atienza por Cantalojas, Galve, Condemios de Abajo y de Arriba y Albendiego.
2	2.º	De la carretera de Sepúlveda á Atienza á Miedes por Ujados é Higes.
3	2.º	De Atienza á Alcolea de las Peñas por Cincovillas.
4	2.º	De la carretera de Alcolea del Pinar á Paredes á Valdelcubo.
5	2.º	De la carretera de Taracena á Francia á Prádena de Atienza por Cardenosa, La Bodera, Naharros y La Miñosa.
6	1.º	De Hiendelaencina á La Huerce por Villares de Jadraque, Bustares y Aldeanueva de Atienza.
7	2.º	De la carretera de Brihuega á Atienza á Bustares por Gascuña.
8	2.º	De Hiendelaencina á Zarzuela de Galve por Zarzuela de Jadraque, La Nava de Jadraque, Las Cabezadas, Las Navas de Jadraque, Umbralejos y Valverde.
9	2.º	De Alcorlo á San Andrés del Congosto.
10	2.º	De la carretera de Alcolea del Pinar á Paredes á Sienes por La Barbolla, Querencia y Tobes.
11	2.º	De Madrígala á la carretera de Atienza á Berlanga.

12 2.º De Pinilla de Jadraque á la carretera de Brihuega á Atienza por Medranda y Castilblanco.

Partido de Brihuega.

- 1 1.º De la carretera de Brihuega á Atienza á Almadrones por Brihuega, Villaviciosa, Yela y Hontanares.
- 2 2.º De la carretera de Torija á Humanes á Copernal por Alarilla y Valdeancheta.
- 3 2.º De la carretera de Tarazona á Francia á Ledanca por Villanueva de Argecilla y Valfermoso de las Monjas.
- 4 2.º De Hita á Valfermoso de las Monjas por Valdearenas, Muduex y Utande.
- 5 2.º De la carretera de Madrid á Francia á Gajanejos.
- 6 2.º Del camino núm. 1 á la carretera de Masegoso á Sigüenza por Hontanares y Cogollor.
- 7 2.º De la carretera de Torija á Masegoso á Yela.
- 8 2.º De la carretera de Brihuega á Trillo á la de Torija á Masegoso por Malacuera, Olmeda del Extremo, Barriopedro y Valderrebollo.
- 9 2.º De la carretera de Madrid á Francia á Rebellosa de Hita por Torija.
- 10 2.º De la carretera de Torija á Masegoso á Caspueñas por Torija y Valdegradas.
- 11 2.º De la carretera de Torija á Masegoso á Atanzón por Fuentes, Valdesaz y Caspueñas.
- 12 2.º De la carretera de Budia á Brihuega á Horche por Pajares, Castilmimbres y Picazo.
- 13 2.º De Caspueñas á Valdelagua por Archilla y Romanos.
- 14 2.º De Tomellosa á Atanzón por Valdeavellano.
- 15 2.º De Balconete á Yélamos de Arriba.
- 16 2.º De la carretera de Brihuega á la de Perales á Peñalver por Valfermoso de Tajuña é Irueste.

Partido de Cifuentes

- 1 2.º De la carretera de Alcolea á Canales á Abanades por Hortezueta de Océn y Sotodosos.
- 2 2.º De Abanades á la carretera de Masegoso á Sigüenza por Torrecuadrada de Valles, Sotillo, Las Inviernas y Alaminos.
- 3 2.º De Riva de Saelices á Ablanque.
- 4 2.º De Abanades á Cifuentes por Torrecuadrada, Otero y Val de San Garcia.
- 5 2.º De Otero de Sacecorbo á Navalpotro por Torrecuadrada de Valles.
- 6 2.º De Abanades á Zaorejas por Sacecorbo, Canales del Ducado y Huertapelayo.
- 7 2.º De Otero á Sacecorbo á la carretera de Huete á Tortuera por Canredondo, Oter, Valtablado del Río y Arbeteta.
- 8 2.º De Canales del Ducado á la carretera de Gárgoles de Abajo por Ocentejo, Oter, Carrascosa de Tajo y Trillo.
- 9 2.º De Huetos á Ruguilla, en la carretera de Gárgoles de Abajo á la de Cifuentes á Canredondo.
- 10 2.º De la carretera de Masegoso á Sacedón á Valdelagua por Gárgoles de Arriba y Henche.
- 11 2.º De Valtablado del Río á Zaorejas por Armallones.
- 12 2.º De Azañón á Morillejo.
- 13 2.º Del Puente de Pareja á Cereceda por Durón y Mantiel.

Partido de Cogolludo

- 1 1.º De El Cubillo á El Casar de Talamanca por Mesones.
- 2 1.º De Valdesotos á la carretera de Espinosa á Cogolludo por Puebla de Valles, La Mierla, Beleña, Aleas, Montarrón, Fuencemillán y Espinosa de Henares.
- 3 1.º De Cogolludo á la carretera de Brihuega á Atienza por Membrillera y Jadraque.
- 4 1.º De la carretera de Torija á Humanes á la de Moyariz á Valdepeñas de la Sierra, en el puente de este nombre, por Humanes, Robledillo de Mohernando, Malaguilla, Matarrubia y Casa de Uceda.
- 5 1.º De Peñalva de la Sierra á Tamajón por Cabida, Majaelrayo, Campillo de Ranas, Espinar, Campillejo y Tamajón.
- 6 2.º De El Cardoso á Espinar, en el camino anterior, por Colmenar de la Sierra.

7 2.º De Cabida á Colmenar de la Sierra por Bocigano.

- 8 2.º De El Vado al confín de la provincia de Madrid por Valdesotos, Tortuero, Valdepeñas de la Sierra y Alpedrete.
- 9 2.º De El Vado á Tamajón.
- 10 2.º De Tamajón á Almiruete.

Partido de Guadalajara

- 1 1.º De Mohernando al ferrocarril de Madrid á Zaragoza en el apeadero de Maluque.
- 2 1.º De Málaga á la Estación de Yunquera.
- 3 2.º De Valdenoches á Caspueñas por Aldeanueva de Guadalajara.
- 4 2.º De la carretera de Madrid á Francia á Atanzón por Iriepal y Centenera.
- 5 2.º De Horche á Romanones.
- 6 2.º De Horche á Yebes.

Partido de Molina

- 1 1.º De Anquela del Pedregal á Ojos Negros por Tordellego y Setiles.
- 2 2.º De Anquela del Campo á Calmarza por Mochales, Villed de Mesa y Algar.
- 3 2.º De Hinojosa á Rueda por Tartanedo y Torrubiá.
- 4 2.º De Milmarcos á Fuentelsaz.
- 5 2.º De la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona á Balbacil por Maranchón y Clares.
- 6 2.º De Concha á Turmiel por Establés.
- 7 2.º De Torrubiá á la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona por Pardos y Canales.
- 8 2.º De Tobillos á la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona.
- 9 2.º De Torremocha del Pinar á Canales de Molina.
- 10 2.º De Molina á Terraza por Cañizares.
- 11 2.º De Molina á la Yunta por Cubillejo del Sitio, Cubillejo de la Sierra y Campillo de Dueñas.
- 12 2.º De la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona á Piqueras por Tordelpalo, Aldehueta, Pradosredondos, Anquela del Pedregal y Adivos.
- 13 2.º De Pradosredondos á Alustante por Torrecuadrada de Molina, Traid y Alcoroches.
- 14 2.º De Pradosredondos á Tierzo por Torremochuela.
- 15 2.º De la carretera de Villar de Domingo Garcia á Molina, á Zaorejas por Molina, Valsalobre, Teroleja, Cuevasminadas, Lebrancón y Villed.
- 16 2.º De Cuevaslabradas á la carretera de Villar de Domingo Garcia á Molina por Lebrancón, Fuenbellida y Tierzo.
- 17 2.º Del camino de Molina á Zaorejas á Baños por Teroleja, Valhermoso y Fuenbellida.
- 18 2.º De la carretera de Villar de Domingo Garcia á Molina á Poveda de la Sierra por Tierzo, Baños y Taravilla.
- 19 2.º De Alustante á Motos.
- 20 2.º De Luzón á la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona.
- 21 2.º De la carretera de las inmediaciones del molino del Sarguillo á la de Mazarete al Puente de San Pedro por Buenafuente á Torrecilla por Olmeda y Cobeta.
- 22 2.º De la carretera anterior á Villar de Cobeta.

Partido de Pastrana

- 1 2.º De Fuentelviejo á la carretera de Tarancón á la de Armuña.
- 2 2.º De Hontova á la carretera de Tarancón á la de Armuña por Renera.
- 3 2.º De Renera á Aranzueque.
- 4 2.º De Zorita de los Canes á Almonacid de Zorita.
- 5 2.º De Almonacid de Zorita á Sayatón.

Partido de Sacedón

- 1 2.º De la carretera de Budia al Robledal de Pastrana á Alocén por El Olivar.
- 2 2.º De la carretera de Masegoso á Sacedón á Chillarón del Rey.
- 3 2.º De la carretera de Pareja á Peralveche por Alique, Hontanillas, Torronteras y Villaexcusa de Palositos.
- 4 2.º De Tabladillo á Pareja.
- 5 2.º De Casasana á Pareja.

- 6 2.º De la carretera de Budia al Robledal de Pastrana á Berninches.
 7 2.º De Castilforte á Salmerón.
 8 2.º De Azañón á Morillejo.
 9 2.º De la carretera de Huete á Tortuera á Peralveche.

Partido de Sigüenza

- 1 1.º De Olmedillas á la Estación del ferrocarril de Madrid á Zaragoza por Alboreca y Alcuneza.
 2 2.º De la carretera de Alcolea del Pinar á Paredes á Pozancos por Ures.
 2 2.º De Riosalido á Bujalcayado.
 3 2.º De Olmeda de Jadraque á la carretera de Alcolea del Pinar á Paredes por Ures.
 4 1.º De Bujarrabal a la Estación de Sigüenza por Cubillas y Guijosa.
 5 1.º De la carretera de Taracena á Francia á la de Alcolea á Paredes por Rebollosa de Jadraque, Santiuste, Atance, Cirueches, Carabias y Palazuelos.
 6 1.º De Santiuste á la Estación de Baides por Huérmedes y Vianilla.
 7 1.º De la carretera de Masegoso á Sigüenza á la de Madrid á Francia por Sigüenza, Pelegrina y Torremocha del Campo.
 8 1.º De Pelegrina á la Estación de Cutanilla, en el ferrocarril de Madrid á Zaragoza, por la Cabrera.
 9 1.º De Pinilla á la carretera de Brihuega á Atienza por Medranda y Castilblanco.
 10 1.º De Palmaces á la carretera de Madrid á Zaragoza por Torremocha, Cendejas del Padrasto, Cendejas de Enmedio, Cendejas de la Torre, Matillas, Castejón de Henares y Almadrones.
 11 2.º De la carretera de Alcolea del Pinar á Paredes á Alboreca por Villacorza y Valdealmendras.
 12 2.º De Aragosa á la carretera de Masegoso á Sigüenza.
 13 2.º De la carretera de Madrid á Zaragoza á la carretera de Alcolea del Pinar á Canales por Torresaviñan, Tortonda y Luzaga.
 14 2.º De Aguilar de Anguita á Rata por Anguita á Iniestola.
 15 2.º De Torresaviñan á Abanades por Fuensaviñan, Laranueva y Renales.

Guadalajara 9 de Noviembre de 1910.—El Gobernador-Presidente, Pedro S. de Baranda.—El Ingeniero-Secretario, Landelino Crespo.

COMISION PROVINCIAL

CALAMIDADES

Presentada por los Ayuntamientos de Montarron y Fuencemillan, la solicitud de perdón de contribuciones por los daños causados por la tormenta que descargó en sus términos municipales el día 18 y 19 de Septiembre último, con la documentación exigida en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, la Comisión provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 101 del mismo, ha acordado anunciar el hecho en este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos de la provincia, á fin de que éstos, en el término de ocho días, puedan exponer lo que se les ofrezca y parezca acerca de la exactitud é importancia de la calamidad sufrida por los reclamantes; advirtiéndoles, que el importe del perdón que en su caso haya de concederse á dichos pueblos, será, como la Ley previene, á más repartir en el siguiente año entre los demás de la provincia.

Guadalajara 8 de Noviembre de 1909. El Vicepresidente accidental, Juan Peñalva.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO

Don Eusebio del Busto y López, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.
 Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de la

provincia se ha servido admitir, con fecha 29 de Octubre último, una solicitud de registro que don José Sanz Lopez, vecino de Guadalajara, presentó en el Gobierno en 7 de Octubre de 1910, designando veintidos pertenencias de la mina de plata denominada «Pinar Sanz», núm. 1.221, sita en el paraje llamado Terrenos al N. E. é inmediatas al pueblo, término municipal de Hiendelaencina; que linda al Norte con las minas Perla, Fortuna, La Suerte y Demasia á Valenciana segunda, por Sur-Este con la antigua mina Galileo y por Oeste con la mina Amelia.

Verifica la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el mojón SE. de la mina Perla, y desde él se medirán 50 metros en dirección N. 27°30' O., y se fijará la 1.ª estaca (donde se hallaba también la 1.ª de Santa Bárbara); de 1.ª á 2.ª al E. 27°30' N., 600 metros; de 2.ª á 3.ª al S. 27°30' E., 300 metros; de 3.ª á 4.ª al O. 27°30' S., 800 metros; de 4.ª á 5.ª al N. 27°30' O., 200 metros; de 5.ª á 6.ª al E. 27°30' N., 200 metros, y de la 6.ª al punto de partida al N. 27°30' O., 50 metros, resultando así formado el perímetro de las pertenencias solicitadas, en la cual se deberá tener en cuenta la variación del Norte magnético para que coincida exactamente con el perímetro de la caducada mina Santa Bárbara, cuyo terreno se solicita.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 24 y 28 del vigente Reglamento de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de treinta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 3 de Noviembre de 1910.—El Ingeniero Jefe, Eusebio del Busto.

Don Eusebio del Busto y Lopez, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir, con fecha 29 de Octubre último, una solicitud de registro que don José Sanz Lopez, vecino de Guadalajara, presentó en el Gobierno en 7 de Octubre de 1910, designando cuarenta y siete pertenencias de la mina de plata denominada Mercedes Sanz, núm. 1.220, sita en el paraje llamado Cuento del Molino Caído, Las Covachas y el Javalón, término municipal de Hiendelaencina; que linda al Norte con las minas Esperanza y Vicentuca caducadas, al Sur con la mina Caridad, al Este con las minas Fernando é Isabel y al Oeste con la mina Resurrección.

Verifica la designación de este registro en la siguiente forma: Se tendrá por punto de partida el mojón Sur-Oeste de la mina San Luis de la Lealtad, núm. 301, en la dirección de la cara Sur magnético de esta mina, y se medirán desde dicho punto de partida 30 metros al Oeste y se fijará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª 900 metros al Sur; de 2.ª á 3.ª 600 metros al Oeste; de 3.ª á 4.ª 500 metros al Norte; de 4.ª á 5.ª 100 metros al Este; de 5.ª á 6.ª 100 metros al Norte; de 6.ª á 7.ª 100 metros al Este; de 7.ª á 8.ª 800 metros al Norte y de 8.ª á 1.ª 1.400 metros al Este resultando así formado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 24 y 28 del vigente Reglamento de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de treinta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 3 de Noviembre de 1910.—El Ingeniero Jefe, Eusebio del Busto.

8.^a INSPECCION DE MONTES*Distrito forestal de Guadalajara*

El día 9 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Selas, la primera subasta acordada por esta Inspección para enagenar el aprovechamiento de 660 pinos maderables, á producir 53,728 metros cúbicos, mas 800 estéreos de leña ramaje, procedentes de incendios ocurridos en el monte número 191 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 416 pesetas.

Dicho aprovechamiento se ejecutará con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del mencionado pueblo.

Madrid 7 de Noviembre de 1910.—El Inspector general, J. Guillelmi.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

Renta del Alcohol.—Circulación fraudulenta

El Sr. Inspector Jefe de la primera Región de la Renta del Alcohol comunica telegráficamente sean detenidas expediciones de alcoholes que circulen con guías números 1.511.983 al 1.512.000 que deben considerarse fraudulentas.

Lo que se hace público, interesando á todas las Autoridades, Alcaldes, Guardia civil, resguardos de consumos y Jefes de estaciones de ferrocarril, detengan las expediciones que puedan circular con las guías citadas, dando cuenta á esta Administración.

Guadalajara 15 de Noviembre de 1910.—El Administrador de Hacienda, F. Javier Aparici.

AYUNTAMIENTOS

HUÉRMECES

Don Juan Toribio Bernardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Huérmeces.

Hago saber: Que por acuerdo de esta Corporación municipal que presido, se anuncia á pública subasta la ejecución de las obras de construcción de nuevas Casas Consistoriales y Escuela pública de ambos sexos de este Municipio, bajo el tipo de nueve mil setecientas setenta y tres pesetas dos céntimos y con sujeción á los planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal de este municipio, y se hace saber que dicho acto tendrá lugar en el día diez y ocho del mes de Diciembre próximo venidero, á las doce horas del mismo, en estas Casas Consistoriales y ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento ó de quien ejerza sus funciones y del Concejal D. Valentin Garcia Illana.

Los licitadores que tomen parte en la subasta formalizarán sus proposiciones escritas y las presentarán los días laborables, de nueve de la mañana á dos de la tarde, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, hasta el anterior al señalado para la celebración de la subasta, en el Registro especial de la Secretaría del Ayuntamiento, en pliegos cerrados, acompañando, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional y la cédula personal.

Dichas proposiciones se redactarán con suje-

ción al modelo que se inserta al final de este anuncio.

Huérmeces 15 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Juan Toribio.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Doroteo García.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, con fecha tal, y de las condiciones facultativas y económicas, planos, Memoria y proyecto formado por el Sr. Arquitecto de la Excm. Diputación provincial de esta provincia, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de las nuevas Casas Consistoriales y Escuela pública de ambos sexos de la villa de Huérmeces, se compromete á tomar á su cargo las referidas obras, con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes por la cantidad de....

(Fecha y firma del proponente)

TORIJA

De diez á doce del día 27 del actual, tendrá lugar en estas Casas consistoriales la subasta de los derechos que en este término municipal devengue el impuesto de Consumos, con venta á la exclusiva, de todos los ramos que la misma comprende, ya juntos, ya separados, durante el próximo venidero año de 1911, bajo el tipo de 2.469'57 pesetas á que asciende el cupo y recargos autorizados, por el sistema de pujas á la llana; debiendo exhibir los licitadores para optar á la subasta, la carta de pago acreditativa del depósito en la Caja del Tesoro público ó en la de este Municipio, del 5 por 100 del cupo, importante 123'48 pesetas ó consignarlo sobre la mesa de subasta.

El arrendatario ó arrendatarios prestarán fianza metálica del 25 por 100 del remate ó presentará fiador á confianza de la Comisión de subasta, una vez adjudicada ésta.

No se admitirán otras proposiciones que las enumeradas en el art. 296 del Reglamento del impuesto, siempre con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal y durante la subasta sobre la mesa, y si por falta de licitadores no tuviera lugar el arriendo, se celebrará la segunda subasta el día 11 de Diciembre próximo venidero, á la misma hora, en el mismo local y bajo el mismo pliego de condiciones.

Torija 14 de Noviembre de 1910.—El Alcalde accidental, Raimundo Pulido.

DRIEVES

Se arrienda el arbitrio de pesas y medidas con carácter obligatorio y el de puestos públicos para el año próximo de 1911, bajo el tipo de mil doscientas pesetas el primero, y de doscientas el segundo, con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el acto del remate.

La primera subasta se celebrará en estas casas consistoriales el día 20 del actual, de diez á doce de su mañana, y si en esta no hubiera licitadores, se celebrará otra segunda el 27 del mismo y horas expresadas con la rebaja del 25 por 100.

Drievies 10 de Noviembre de 1910.—El Alcalde accidental, Marcelino Martínez.

TOMELLOSA

Don Pantaleón Martínez y Martínez, Alcalde Constitucional de esta villa de Tomelloso.

Hago saber: Que con arreglo al art. 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y art. 5.º párrafo 4.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio, para el próximo año de 1911, cuyo remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta localidad, el día 27 del corriente mes, de once á doce de su mañana, bajo el tipo de quinientas pesetas, y si no hubiese licitador, se celebrará una segunda el día 4 de Diciembre próximo, á la misma hora y expresado local, con la rebaja del 25 por 100 del importe que queda fijado como tipo de la subasta.

Cuyo arriendo se sujetará á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompaña al expediente de su razón, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento. El acto será presidido por una comisión nombrada para ello al efecto.

Lo que se anuncia al público para los personas que deseen interesarse en la referida subasta.

Tomelloso 14 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Pantaleón Martínez.

MALAGUILLA

Se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa con el sueldo anual de 90 pesetas por la inspección de carnes, cobrando además el que resulte agraciado 80 fanegas de trigo de buena calidad, que le serán entregadas anticipadamente, y satisfaciéndose el herraje por separado, que representa una buena cantidad.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde de esta localidad, en término de treinta días, pasados que sean se proveerá.

Malaguilla 15 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Mariano Gonzalo.

IRIEPAL

Acordado por el Ayuntamiento y Junta el arriendo de consumos á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos, carnes y sal para 1911, tendrá lugar la subasta el día 27 del mes actual, de diez á doce horas, en la sala Consistorial; si resultase sin efecto, tendrá lugar la segunda el 4 de Diciembre y la tercera el 11 del mismo, á iguales horas, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en los actos del remate, sobre el tipo de 1.988 pesetas 96 céntimos.

Iriepal 10 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Eugenio García.

CABANILLAS DEL CAMPO

El día 1.º de Diciembre próximo, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta pública para el arriendo de pesas y medidas de uso obligatorio, durante el año de 1911, bajo el tipo de 1.000 pesetas y condiciones que constan en el pliego que queda de manifiesto en la Secretaría del Municipio; de no tener efecto, se celebrará segunda subasta el día 11 del mismo, á igual hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

Para tomar parte en la subasta, ha de consignarse previamente el 5 por 100 en la Depositaria municipal, que el rematante aumentará hasta el 20 como fianza definitiva.

Durante el plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan las proposiciones, extendidas en papel de peseta, acompañando la cédula personal y el resguardo de haber constituido el depósito del 5 por 100 de la subasta y arreglado al modelo oficial.

Cabanillas del Campo 14 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Felipe Celada.

EL OLIVAR

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y Junta municipal de Asociados, han acordado señalar el día 20 del actual Noviembre y hora de las diez de la mañana, para celebrar la primera subasta del arriendo de pesas y medidas de uso forzoso para el año de 1911, bajo el tipo de 25 pesetas, y si no hubiere licitadores, se celebrará la segunda y última el día 27 del mismo, con la rebaja de un 25 por 100, todo con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en el acto del ramate.

El mismo día y hora de las once de su mañana, la subasta para el arrendamiento de los puestos públicos, bajo el tipo de 105 pesetas, y si tampoco hubiese licitadores, se celebrará la segunda y última el día 27 á la misma hora.

También se subasta el mismo día y hora de las doce de la mañana, las pozas de este municipio, bajo el tipo de 25 pesetas, y si tampoco hubiere licitadores, se celebrará la segunda y última el día 27 del mismo á la misma hora que la primera.

El Olivar á 13 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Guillermo García.

MONDEJAR.—Rectificación

En el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 136, aparece el anuncio de subasta de consumos de esta villa para 1911, bajo el tipo de 14.919 pesetas 40 céntimos, y siendo un error dicha suma, se hace constar que la cantidad que sirve de tipo es la de 14.706 pesetas 60 céntimos.

Mondéjar 14 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Jenaro Cerdón.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Valdeconcha, el presupuesto municipal ordinario para el año 1911, por término de quince días, y la matrícula industrial por diez días.

Alcuneza, el padrón de cédulas personales para el año 1911, por quince días, y la matrícula industrial por diez días.

Yebes, id. id. id.

Marchamalo, id. id. id.

Valdepeñas de la Sierra, id. id. id.

Pálmaces de Jadraque, id. id. id.

El Ordial, la matrícula industrial por diez días.

Torremocha del Pinar, id. por id.

Igualmente está terminado y expuesto al público por quince días, el padrón de cédulas personales para el año 1911, de los pueblos siguientes:

Huércemes. Gárgoles de Abajo.

Yélamos de Abajo. El Pobo.

Anquela del Pedregal. Torronteras.

Sayaton. Lupiana.

Pardos. Gualda.

Villaseca de Uceda.	Sotoca.
Carabias.	Villacadima.
Mochales.	Hontanares.
Rebollosa de Hita.	Riva de Saelices.
Huetos.	Arbeteta.
Atanzon.	Alhóndiga.
Berninches.	

JUZGADOS DE INSTRUCCION

GUADALAJARA

Don Enrique Frera y Alvarez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se anuncia por segunda vez la muerte intestada de Blasa Jimenez Nadador, ocurrida en esta capital en la noche del 16 de Agosto último, cuya herencia no ha sido reclamada por persona alguna, y se llama á los que se crean con derecho á ella, para que dentro del término de veinte días comparezcan en este Juzgado á reclamarla, con apercibimiento de lo que haya lugar; pues así lo tengo acordado en la pieza de declaración de herederos procedente del abintestato que por dicho fallecimiento se instruye.

Dado en Guadalajara á 7 de Noviembre de 1910.
—Enrique Frera.—El Escribano.—P. h.—P. Eduardo la Lueta y Núñez.

SIGUENZA

Don Domingo Maseres Dorado, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el expediente de cuenta jurada sobre cobro de honorarios y derechos del Letrado D. Pedro Lopez-Palacios Godín, y del Procurador D. Manuel Maria Valles, devengados en la causa núm. 20, del año 1909, por atentado, contra Salvador Juberías Cabrerizo y Victorio Juberías Benito, vecinos de Santiuste, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes siguientes:

De la propiedad de Salvador Juberías

- Una mesa de pino con cajón, en 2 pesetas.
- Cinco taburetes de pino, en 5'25 id.
- Otra mesa pequeña de pino, en 1 id.
- Un arca grande con cerradura, en 5 id.
- Un espejo y dos cuadros, en 1'50 id.
- Dos pares de cortinas, en 3 id.
- Un banco escaño, en 8 id.
- Un cubo, tinaja y cántaro, en 2'50 id.
- Una silla y una mesilla, en 1 id.
- Vajilla de cocina, en 4 id.
- Un arca vieja, en 2'50 id.
- Otra más pequeña mejor, en 2'50 id.
- Vajilla de vasos y platos, en 3 id.
- Una rueda y torno de hilar y arnero, en 6'50 id.
- Una artesa con varillas, en 6 id.
- Unos cedazos á medio uso, en 3'50 id.
- Dos tinajas en buen uso, en 35 id.
- Un cesto de harina, en 1'25 id.
- Veinticinco tablones de cerezo, en 40 id.
- Una gamella buena, en 4 id.
- Una criba buena, en 2'50 id.
- Dos cubetos ó barriles, en 1 id.
- Tres escriños á medio uso, en 3 id.
- Una gamella vieja, en 1 id.
- Dos cuévanos de mimbres, en 2 id.
- Dos gallinas, en 3 id.

Una tierra en el Carrascalejo, de caber una fanega; que linda al Saliente herederos de Justo Her-

nando, Mediodía Eloy Benito, Poniente Simon Hernando y Norte senderos, en 150 id.

De la propiedad de Victorio Juberías

- Dos cajones grandes, en 5 pesetas.
- Ocho cuadros pequeños, en 4 id.
- Tres tuburetes de pino, en 3 id.
- Un cántaro, en 0'50 id.
- De pucheros y cazuelas, 2'50 id.
- Una lata buena, en 1'50 id.
- Unas tenazas, en 1 id.
- Dos morillos, en 1 id.
- Una mesilla, en 0'50 id.
- Unas alforjas, en 4 id.
- Seis gallinas, en 12 id.

Cuarta parte de una de las 42 de los baldíos del pueblo de Santiuste, proindiviso con los demás socios, en 105 id.

Cuarta parte de una de las 71 de la Dehesa de dicho término, en iguales circunstancias, en 160 id.

Total 600 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 17 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana; advirtiéndose, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta, tendrán los licitadores que depositar previamente sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos el 10 por 100 del avalúo y exhibir la cédula personal, y que no existen títulos de propiedad de los inmuebles que se venden.

Dado en Sigüenza á 7 de Noviembre de 1910.—Domingo Maseres.—P. S. M.—Angel Nññez.

JUZGADOS MUNICIPALES

GUADALAJARA

Don Francisco de Víu y Gutierrez, Juez municipal de Guadalajara.

Hago saber: Que para hacer pago á Don José Sanz Lopez, vecino de esta capital, de la cantidad de setenta y cuatro pesetas doce céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales á que ha sido condenado D. Francisco Cano Humero, vecino de Escamilla, en juicio verbal civil celebrado en este Tribunal, se sacan á la venta en pública y primera subasta, simultáneamente, en este Juzgado y en el de igual clase de dicho Escamilla, los bienes que le fueron embargados al señor Cano Humero, según diligencia que obra en los expresados autos y que son los siguientes:

- | | Pesetas. |
|--|----------|
| Una res vacuna, pelo castaño, en | 200 |
| Una burra pelo negro, de 20 años, en | 50 |

Cuyos semovientes se sacan á la venta en pública subasta en ambos Juzgados el 28 de los corrientes y hora de las once del mismo, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, siendo condición indispensable para tomar parte en dicha subasta, exhibir su cédula personal corriente y consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se verificará la adjudicación hasta tanto no se conozca el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Escamilla.

Dado en Guadalajara á tres de Noviembre de mil novecientos diez.—Francisco de Víu.—Por su mandado.—Luis Fernandez, Secretario.